

Por último, mediante resolución exenta N° 155, de fecha 8 de abril de 2011, se revocó la inscripción MJ1144 del referido Registro de Homologación, por los motivos que en la misma se indican.

Las características físicas y técnicas de los implementos de juego, cuya inscripción se ha efectuado, así como los antecedentes que sirvieron de base o fundamento para las rectificaciones, modificaciones y revocaciones de las inscripciones antes individualizadas, constan de los documentos que se tuvieron a la vista, los que forman parte de los expedientes respectivos.

El referido Registro de Homologación se encuentra disponible, para su consulta, en las Oficinas de la Superintendencia y en su página Web www.scj.cl.

Santiago, 24 de mayo de 2011.- Superintendente de Casinos de Juego.

Ministerio Secretaría General de Gobierno

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, ANEXO Y FORMATO TIPO DE CONVENIO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE INTERÉS PÚBLICO, AÑO 2011, Y DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE GOBIERNO

(Resolución)

Núm. 272/685 exenta.- Santiago, 23 de mayo de 2011.- Vistos: La ley N° 19.032; el decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992; la ley N° 20.481, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2011; DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DS N° 59, de 2010, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial, su punto 9.5.

Considerando:

a) Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza.

b) Que, en el marco de los programas referidos, es procedente financiar actividades que tengan por objeto el fortalecimiento, autonomía, sustentabilidad de las organizaciones sociales y sus redes, así como la difusión de las políticas públicas en la sociedad chilena.

c) Que el presente concurso cuenta con el financiamiento pertinente.

Resuelvo:

1.- Apruébase el documento “Bases del Concurso Público del Fondo de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público, año 2011”, y anexo y formato tipo de convenio, cuyos textos pasan a formar parte integrante de la presente resolución exenta, y llámase a participar del concurso a todas las organizaciones destinatarias señaladas en el documento aprobado, en los plazos y con las formalidades expresados en los precitados documentos que se aprueban por este acto.

2. Deléganse en los Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Gobierno de cada una de las regiones del país, las siguientes facultades, en relación al Concurso Público del Fondo de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público, año 2011, respecto de proyectos de su respectiva región:

- Declarar inadmisibles las postulaciones.
- Firmar los convenios de ejecución de proyectos.
- Solicitar informes relacionados con la ejecución de los proyectos, realizar visitas e inspecciones en terreno, hacer observaciones, aprobar o rechazar los Informes Finales de Gestión y Rendición Financiera, y realizar el cierre del proceso de ejecución y rendición financiera de los mismos.
- Hacer efectivas las garantías y enviar al Consejo de Defensa del Estado y al respectivo Director Regional de Impuestos Internos los antecedentes necesarios para iniciar las acciones que en derecho correspondan.
- Responder todas las solicitudes efectuadas por las organizaciones y, en especial, aprobar las solicitudes de adecuación de la ejecución de determinados proyectos, incluida la modificación a la fecha de ejecución, su correspondiente rendición posterior y cambiar los gastos de una categoría de gastos financiados a otra, así como adecuar los presupuestos que formulen las organizaciones, siempre que no se alteren en lo sustancial los proyectos ya adjudicados.
- Facilitar el cierre de los proyectos adjudicados en los concursos, conjuntamente con todos los trámites necesarios para la rendición del fondo, y aceptar las solicitudes de renuncia a los saldos a favor de las organizaciones.

3.- Impútase el gasto efectivamente irrogado al subtítulo 24, ítem 03, asignación 318, del presupuesto vigente de este Ministerio.

4.- La presente resolución exenta deberá publicarse en el Diario Oficial y en el sitio web institucional, sin desmedro de otras medidas de publicidad que se estimare procedentes.

Las bases administrativas, anexo y formato tipo de convenio que se aprueban por este acto estarán disponibles íntegramente en el sitio web www.portalc Ciudadano.cl.

Anótese, regístrese, publíquese y comuníquese.- María Eugenia de la Fuente N., Subsecretaria General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- María Eugenia de la Fuente N., Subsecretaria General de Gobierno.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA

ESTABLECE VEDA EXTRACTIVA PARA EL RECURSO MACHA EN EL ÁREA MARÍTIMA CORRESPONDIENTE A LA IV REGIÓN

Núm. 513 exento.- Santiago, 23 de mayo de 2011.- Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en informe técnico (R.Pesq) N°15/2011, contenido en memorándum (R.Pesq) N°15-2011 de fecha 11 de marzo de 2011; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante el oficio ORD/Z2/N°011/2011, de fecha 11 de abril de 2011; lo dispuesto en el artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República; el DFL N°5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N°18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DS N°19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que la Subsecretaría de Pesca y el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones, mediante informes citados en Visto, han recomendado establecer una veda extractiva para el recurso Macha **Mesodesma donacium** en el área marítima correspondiente a la IV Región, con el fin de que los stocks de dicho recurso se puedan recuperar y alcanzar niveles de abundancia que permitan desarrollar una pesquería sustentable.

Que el artículo 48 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas extractivas por especie en un área determinada.

Decreto:

Artículo 1°.- Establécese una veda extractiva para el recurso Macha (**Mesodesma donacium**), en el área marítima correspondiente a la IV Región, por el período de 5 años contados desde el día siguiente hábil de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, inclusive.

Artículo 2°.- Durante el período de veda extractiva fijado en el artículo precedente, prohíbese la captura, comercialización, transporte, procesamiento, apozamiento, elaboración, transformación y almacenamiento de la especie vedada y de los productos derivados de ella, de conformidad con los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3°.- Se exceptúan de lo señalado en los artículos precedentes las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos establecidas o que se establezcan de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3° del título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura, las que se regirán para estos efectos, por sus respectivos planes de manejo debidamente aprobados por la Subsecretaría de Pesca.

Artículo 4°.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Andrés Fontaine Talavera, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Educación

REGLAMENTA ASIGNACIÓN PARA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS

Núm. 91.- Santiago, 28 de enero de 2011.- Considerando:

Que, la Constitución Política de la República de Chile, asegura el derecho a la educación, y que ésta tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida;

Que, la Ley General de Educación N° 20.370, contempla entre otros el principio de participación, por el cual los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad con la normativa vigente;

Que, la Ley N° 18.956 que reestructura al Ministerio de Educación Pública, dispone que corresponde a este Ministerio, fomentar el desarrollo de la educa-